

AGROPECUARIA EL HENAR, C.A. (AGROHENARCA), C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

213° y 164°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 96 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

280

ESTE FOLIO PERTENECE A:

AGROPECUARIA EL HENAR, C.A. (AGROHENARCA), C.A

Número de expediente: **280**

Ciudadana: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en el Municipio La Ceiba, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V-13.764.619; suficientemente facultada en el acta de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2023 de la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA EL HENAR, C.A. (AGROHENARCA)**, inscrita y registrada ante el Registro Mercantil Primero de Valera de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, el día 23 de Junio de 1995, bajo el Número 280, Tomo 6to., Expediente 280, con modificación de estatutos según Acta de Asamblea celebrada en fecha 12 de Septiembre de 2017, registrada por ante el Registro Mercantil del Estado Trujillo, el día 28 de Diciembre de 2017, bajo el Numero 14, Tomo -63-A e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el Número J303130275, ante usted con el debido respeto ocurro para presentar el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mí representada, a fin de que se sirva ordenar su registro. Finalmente pido me sea expedida copia certificada de la presente participación del Acta de Asamblea Extraordinaria y del auto correspondiente a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación. NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Miércoles 31 de Mayo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DORA MATHEUS IPSA N.: 294932, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 96 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 24929.06/Según Planilla RM No. 45400225532. La identificación se efectuó así: NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO C. V-13764619 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **AGROPECUARIA EL HENAR, C.A. (AGROHENARCA), C.A** Número de expediente: 280 MOD ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARI DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL AGROPECUARIA EL HENAR, C.A. (AGROHENARCA). En el día de hoy, veintiocho (28) de Febrero de 2023, siendo las nueve (09:00) de la mañana, reunidos en la sede social de la empresa **AGROPECUARIA EL HENAR, C.A. (AGROHENARCA)**, ubicada en la carretera principal, local El Henar, Numero s/n, Sector Kilometro 17. En jurisdicción de la Parroquia El Progreso, Municipio La Ceiba (Capital), estado Trujillo. Se obvia la previa convocatoria por cuanto se encuentra presente la única accionista y propietaria del cien por ciento (100%) del capital social: NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en el Municipio La Ceiba, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V-13.764.619, en representación de Dos Millones Tres Mil Cincuenta (2.003.050) acciones, lo cual representa y conforma el 100% de la totalidad del capital social de la empresa. Presente también como invitada especial la ciudadana YNAFE DEL ROSARIO ARAUJO BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número V 5.102.811, domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo. Presidió la Asamblea la socia NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, en su carácter de Presidente y declaró abierta la Asamblea y dio a conocer los puntos a tratar: Primer Punto: Reconversión monetaria del año 2018 y Nueva Expresión Monetaria del año 2021.- Segundo Punto: Designación de Comisario Ad Hoc para la aprobación o improbación de los Ejercicios Económicos terminados el día 31 de Diciembre de 2018, el 31 de Diciembre de 2019, el 31 de Diciembre de 2020, el 31 de Diciembre de 2021 y el 31 de Diciembre de 2022. Tercer Punto. Aumento de capital de la compañía y modificación del Artículo Quinto de los estatutos sociales de la compañía. Cuarto Punto: Cambio del valor nominal de las acciones y reducción de paquete accionario. Quinto Punto: Modificación de la Cláusula Cuarta del documento constitutivo relacionado con el capital de la compañía. Sexto Punto: Nombramiento de la Junta de Directiva y del Comisario para el periodo 13/09/21 al 13/09/26 y modificación de la cláusula Décima Cuarta de los Estatutos sociales de la compañía. Inmediatamente se pasó a considerar el Primer Punto: En este estado toma la palabra la socia NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, en su condición de Presidente, quien señala que en fecha 25 de Julio de 2018, se publicó en Gaceta Oficial N° 41.446, de fecha 25 de Julio del 2.018 el Decreto N° 3.548, mediante el cual se establece que a partir del 20 de Agosto de 2018, se re expresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, el cual será el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha, entre cien mil (100.000) eliminando así cinco (5) ceros a la moneda: y que por Decreto N° 4.553 de fecha 06 de Agosto del 2021 publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 06 de Agosto de 2021 mediante el cual se establece que a partir del 01 de Octubre de 2021, Nueva Expresión Monetaria de la República Bolivariana de Venezuela será el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha entre Un Millón (1.000.000) eliminando así seis ceros a la moneda. De manera que, el capital de la empresa antes de la Reconversión Monetaria era de VEINTE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 20.030.500,00) dividido y representado en Dos Millones Tres Mil Cincuenta (2.003.050) acciones nominativas, con un valor de DIEZ BOLIVARES (BS. 10,00) cada una y luego de realizar las operaciones matemáticas después de la reconversión respectiva el mismo queda expresado en la cantidad de CERO BOLIVARES CON DOSCIENTAS MIL TRESCIENTAS CINCO MILMILLONÉSIMAS (BS.0,000200305); dividido en Dos Millones Tres Mil Cincuenta (2.003.050) acciones nominativas, con un valor de CERO BOLIVARES CON UNA DIEZ MIL MILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001), quedando dicho capital suscrito y pagado por la socia de la siguiente manera: NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, suscribe y paga Dos Millones Tres Mil Cincuenta (2.003.050) acciones, por un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA DIEZ MIL MILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001), cada una, para un monto total de capital CERO BOLIVARES CON DOSCIENTAS MIL TRESCIENTAS CINCO MILMILLONÉSIMAS (Bs.0,000200305), siendo este punto completamente aprobado por unanimidad.- Al Segundo Punto: La asamblea legalmente constituida acordó que por cuanto el cargo de Comisario está vacante se procede a nombrar como Comisario Ad Hoc a la Licenciada YUSMAY JESUSCITA CASTRO ANGULO, venezolana, mayor de edad, soltera,

Licenciada en Administración, de este domicilio y titular de la cedula de identidad numero V 12.039.320, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el número LAC19-29189. Siendo aprobado este punto por unanimidad. De inmediato se le concede el derecho de palabra a la Licenciada YUSMAY JESUSCITA CASTRO ANGULO, quien manifiesta que acepta el Cargo de Comisario Ad Hoc y pide un tiempo prudencial para revisar los Estados financieros; luego de transcurrido el tiempo, la Comisario Ad Hoc emite sus informes. Sometido este punto a la Asamblea, se aprueba por unanimidad. Seguidamente toma la palabra la socia NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO y se pasa a considerar el Tercer Punto: Se analizó el estado financiero correspondiente al ejercicio económico culminado el 31 de Diciembre de 2022, en el cual se evidencia que existe una partida denominada CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS, que tiene un saldo acumulado de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLIVARES CON DIEZ CENTIMOS DE BOLIVARES (Bs. 2.232.269.10). Tomando la palabra la socia NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, expone que luego de la reconversión monetaria el capital de la empresa resulta ínfimo y en vista de que se hace necesario que la compañía tenga un capital más sólido que avale los negocios que la compañía efectúa, propone incrementar el capital de la compañía en la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO MILMILLONÉSIMAS (Bs. 999.999,999799695) para llevarla de CERO BOLIVARES CON DOSCIENTAS MIL TRESCIENTAS CINCO MILMILLONÉSIMAS (Bs.0,000200305); que es su capital actual, a la suma de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00), capitalizando la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO MILMILLONÉSIMAS (Bs. 999,999,999799695) del monto existente en la expresada partida denominada CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS. Este punto fue aprobado por unanimidad. En tal sentido se emiten y pagan nueve mil novecientos noventa y nueve billones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete millones novecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta (9.999.999.997.996.950) nuevas acciones, por un valor nominal CERO BOLIVARES CON UNA DIEZMILMILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001), las cuales son suscritas y pagadas por la única socia de la forma siguiente: NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, suscribe y paga nueve mil novecientos noventa y nueve billones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete millones novecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta (9.999.999.997.996.950) nuevas acciones, por un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA DIEZMILMILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001) cada una que sumadas a las Dos Millones Tres Mil Cincuenta (2.003.050) que ya posee representan un capital de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00); las cuales son pagadas como consta en el Balance de Aporte de Aumento de Capital, al 31 de Diciembre de 2022, que se anexa, no habiendo ninguna objeción y estando completamente de acuerdo, se aprueba por unanimidad. Al Cuarto Punto: Toma la palabra la accionista NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, y manifiesta que se hace necesario aumentar el valor nominal de las acciones de CERO CON UNA DIEZ MIL MILLONÉSIMA (Bs. 0,0000000001), cada una, a UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, por lo tanto, se reducen de la cantidad DIFZ MIL BILLONES (10.000.000.000.000.000) a la cantidad de UN MIL (1.000) acciones. Estando todos los socios de acuerdo se aprueba por unanimidad. Al Quinto Punto: En este punto la única socia NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, manifiesta que en vista del aumento de capital y el cambio del valor nominal de las acciones antes ambos aprobados por unanimidad debe modificarse la cláusula cuarta del Acto Constitutiva la cual queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social de la compañía es la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) dividida y representado en UN MIL (1.000) acciones nominativas, con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Las acciones dan a sus propietarios iguales derechos con la fuera de un voto en la asamblea de accionistas. Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, quien solo reconoce un propietario por cada acción y su propiedad se establece mediante inscripción en el libro de accionistas de la compañía. El capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, suscribe y paga Un Mil (1.000) Acciones por la suma de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00). Dicho capital social ha sido pagado por los socios según acta constitutiva, Acta de asamblea celebrada el día 12 de Septiembre de 2017 y la presente acta de aumento de capital según balance que se acompaña al presente documento. DECLARACION DE CAPITALES: Yo, NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, previamente identificada, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito." Al Sexto Punto: La Asamblea legalmente constituida acuerda ratificar en su cargo de PRESIDENTE de la compañía para el periodo 2021 al 2026 a NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO y se designa para el mismo DIRECTOR GERENTE a YNAFE DEL ROSARIO ARAUJO BRICEÑO antes identificada. Igualmente se acuerda designar para ejercer el cargo de Comisario de la Compañía en condiciones normales a la ciudadana YUSMAY JESUSCITA CASTRO ANGULO, antes identificada, para el periodo 2021 al 2026; siendo este punto aprobado por unanimidad se procede a modificar la cláusula Décima Tercera de los Estatutos, quedando redactada de la forma siguiente: "DECIMA CUARTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta, así como los aportes efectuados por los socios. Y han sido designados para el periodo estatutario 13/09/2021 al 13/09/2026 como PRESIDENTE: NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO y DIRECTOR GERENTE: YNAFE DEL ROSARIO ARAUJO BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad numero V 5.102.811, domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo. De esta manera, todos los Directivos de conformidad con lo pautado en la cláusula séptima de los estatutos de la compañía, depositan Diez (10) acciones cada uno en la caja social de la Compañía, para lo cual la accionista NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, cede a favor del Directivo YNAFE DEL ROSARIO ARAUJO BRICEÑO, antes identificada, diez (10) acciones. Se designó también como Comisario a la Licenciada YUSMAY JESUSCITA CASTRO ANGULO venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración, de este domicilio y titular de la cedula de identidad numero V 12.039.326, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el número LAC19-29189." Agotada la agenda del día se autoriza a la Presidente NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en el Municipio La Ceiba, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V 13.764.619, para otorgar la presente acta en el Registro Mercantil y que realice los trámites necesarios ante el Registro Mercantil del estado Trujillo. No habiendo más que tratar se da por concluida la Asamblea. Previa la firma por los presentes de esta Acta en señal de conformidad. (Fdo.) NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO. (Fdo.) YNAFE DEL ROSARIO ARAUJO BRICEÑO. Quien suscribe, NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO, procediendo en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil Agropecuaria el Henar, C.A. (AGROHENARCA), certifico que la anterior acta de asamblea es copia fiel y exacta de su original que corre inserta al libro de actas de asamblea de mi representada. Valera, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2023. NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO Miércoles 31 de Mayo de 2023, (FDOS.) NIRAIDA DEL VALLE PESQUERA ARAUJO C.I.:V-13764619 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLANCA NO.: **454.2023.2.656** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA